1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Por otro lado, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del estado colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

A su turno, el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", establece en su artículo 5º que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice.

La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que: "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Es así como, le corresponde a las Alcaldías Locales promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tienen la obligación de "(…) desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

De acuerdo con lo anterior, el Plan Distrital en su artículo 66 se refiere a un Enfoque diferencial en los siguientes términos: "Enfoque diferencial: Reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, la disca fobia, el clasismo, la homofobia, la transfobia y

la xenofobia y la intolerancia religiosa; impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas."

Así mismo, el Plan de Desarrollo Local "USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN", en su artículo No. 6 consagra:

"Enfoque Diferencial Étnico: En concordancia con el artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital, en un plazo no mayor a 4 meses a partir de la expedición del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas para la Localidad de Usaquén 2021 - 2024, se realizará el proceso de construcción y concertación conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en la Localidad, que conduzca a la posible inclusión de planes y proyectos específicos; dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la administración local, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación de los pueblos y comunidades étnicas".

El plan de desarrollo local tiene en cuenta como política pública la ejecución de "ACCIONES AFIRMATIVAS" para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los y las afrodescendientes, solicitado por la Consultiva de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Usaquén, en donde se desarrolla el respeto a la diversidad étnica y cultural de estas poblaciones.

Los acuerdos logrados en el marco del proceso de concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio".

Es importante tener en cuenta "que la llegada de las comunidades afrocolombianas especialmente a las zonas de mayor concentración, permite una dinámica de reconocimiento y visibilización como sujetos históricos, que incentiva su capacidad de movilización alrededor de la construcción de identidad y conservación de sus prácticas culturales, para fortalecer los lazos comunitarios y procesos organizativos y reivindicativos de este sector poblacional, que conforme a la base de datos del DANE del año 2017, en esta ciudad habitan 8.080.734 personas de las cuales 97.885 son afros es decir el 1,5 % de la población bogotana (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2011) lo que evidencia que la diversidad y la diferencia cultural son rasgos de la vida cotidiana en la capital." (Identidad y construcción de comunidad en la población afrocolombiana de la localidad de Suba, Bogotá, Mayorga Alba, 2019).

Las Acciones Afirmativas están orientadas a la promoción de determinados grupos socialmente fragilizados, por lo cual "la igualdad pasa de ser simplemente un principio jurídico respetado de manera formal por todos, a considerarse como un objetivo constitucional a ser alcanzado por el Estado y la sociedad".

Por lo anterior, es de carácter necesario garantizar programas, proyectos, espacios y actividades orientados a materializar la protección de los derechos mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana, enfatizando en los elementos culturales de la población NARP (Negros- Afrodescendientes- Raizales y Palanqueros), con un enfoque de género inclusivo y que promueva: Actividades

Culturales; Actividades enfocadas a la Reactivación Económica; Actividades Recreativas y Deportivas; y Actividades de construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de Derechos de las Mujeres.

Es así como "las Acciones Afirmativas" tienen como objetivo no solo impedir las discriminaciones del presente, sino principalmente eliminar los efectos persistentes psicológicos, culturales, comportamentales de la discriminación que tiende a perpetuarse en la estructura de la sociedad y sus instituciones".

Este proyecto tiene vocación de permanencia y de sostenibilidad de las acciones a desarrollar, a través de la transferencia de capacidades en la población beneficiaria y el fortalecimiento de la acción colectiva ciudadana, específicamente por parte de los habitantes NARP de la localidad comprendiendo el enfoque de interseccionalidad que se logre identificar en la población para proteger así los derechos, erradicar la discriminación, fortalecer la equidad y la igualdad de derechos de esta comunidad, con el fin de garantizar espacios de fortalecimiento en las actividades y proyectos que permitan la inclusión de la población y lograr el impacto social deseado.

Los proyectos a continuación contemplan estrategias, objetivos y programas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y a su vez contemplan ejecución de Acciones Afirmativas

Localidad	PROYECTO	META	EVENTO	MAGNITUD 2024
USAQUÉN	1992: Usaquén cultural, creativa y diversa	Realizar 16 eventos de promoción de actividades culturales.	Conmemoración de la Afrocolombianidad 2024	1 Evento Cultural
	1941:Reactivación económica por Usaquén	Promover en 302 Mi pymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva.	Afro Expo (Se ejecutará en el marco de la Celebración de la Conmemoración de la Afrocolombianidad 2024)	12 Emprendimientos
	1939: Usaquén deportiva y recreativa	Vincular 9142 Personas en Actividades Recreo deportivas Comunitarias.	"Realización del segundo Torneo de Billar Pool y Dominó NARP Local Usaquén 2024"	256 Personas en Actividades Recreo Deportivas
	1991:Usaquén territorio de mujeres sin miedo	Capacitar 1530 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	"Conmemoración del día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora"	40 personas capacitadas en construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.
	1946: Usaquén territorio de Paz y Reconciliación	Vincular 150 personas a procesos de construcción de memoria, verdad,	"Segundo Encuentro de Víctimas NARP en Usaquén 2024"	30 personas vinculadas en procesos de construcción de memoria, verdad, reparación

		reparación integral a víctimas, paz y reconciliación		integral a víctimas, paz y reconciliación

Proyecto 1992 denominado "USAQUÉN, CULTURAL, CREATIVA Y DIVERSA" se encuentra enmarcado en el propósito número uno "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" y el programa "Creación y Vida Cotidiana: Apropiación Ciudadana del Arte, la Cultura y el Patrimonio, para la Democracia Cultural" cuyas metas e indicadores se establecen de la siguiente manera:

Línea de inversión: Desarrollo social y cultural; Concepto de gasto: Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales. En el componente de eventos se encuentra la meta PDL: Realizar 16 eventos de promoción de actividades culturales. Indicador: Eventos de promoción de actividades culturales realizadas.

Para garantizar la ejecución de estos eventos mediante el acercamiento a la población de la localidad de Usaquén, sin excepción, niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, y diferentes grupos poblacionales (Raizales, Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras), en la participación de la oferta cultural que existe para la localidad en la presente vigencia , y dando cumplimiento a los criterios de elegibilidad, en línea de inversión local procedente del Desarrollo Social y Cultural (..) gasto elegible 1: "1. Festivales, celebraciones y conmemoraciones culturales que visibilicen, difundan y salvaguarden el patrimonio material e inmaterial, las memorias e identidades locales.". Este proyecto aportará en el reconocimiento y apropiación de expresiones étnicas NARP que evidencian la multiculturalidad del territorio en provecho del progreso de la convivencia y respeto intercultural.

Proyecto de inversión No. 1941 denominado "REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR USAQUÉN" el cual se encuentra dentro del propósito número uno "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" y el programa "Sistema Distrital de Cuidado" cuyas metas e indicadores se establecen de la siguiente manera:

Línea de inversión: Desarrollo de la Economía Local; Concepto de gasto: Transformación productiva y formación de capacidades. Cuya meta es: Promover en 208 Mi pyme y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva. Indicador: Número de Mi pyme y/o emprendimientos con transformación empresarial y/o productiva.

En línea con los criterios de elegibilidad del sector en la opción elegible 3.2 Desarrollo de Economía Local: "Proyectos orientados a la generación de herramientas, asistencia y acompañamiento para la transformación empresarial y la formación de capacidades para el trabajo, la empleabilidad y el emprendimiento, con el fin de mejorar sus capacidades para la consolidación del talento necesario para generar soluciones productivas, tecnológicas y científicas, y la creación de nuevas fuentes de ingreso." Esta clase de eventos contribuyen a generar la reactivación y productividad de empresas, emprendimientos e ideas de negocio de los principales sectores que lo necesitan, a través de la preservación y generación de empleo y el tejido empresarial; se busca potenciar las habilidades sociales, físicas y/o saberes de las ciudadanías artísticas con un enfoque participativo e intercultural, de género y diferencial.

El evento que se pretende desarrollar es una gran oportunidad para que la comunidad tenga un espacio para mostrar sus productos y poder optimizar su cadena productiva por medio de exposiciones gastronómicas, artesanales, culturales y expresiones artísticas que articulen y muestren la oferta de productos y servicios de la comunidad NARP. Adicionalmente. Estas actividades hacen parte

de lo solicitado por la comunidad NARP en la meta enfocada en apoyar a los emprendimientos hacia la transformación empresarial y productiva.

Proyecto de inversión No. 1939 denominado ***"USAQUÉN DEPORTIVA Y RECREATIVA"*** cuyo objeto está determinado en el programa *"Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la Cultura, la Recreación y el Deporte"* el cual busca incrementar y fortalecer la práctica recreativa, deportiva y procesos permanentes de formación deportiva y la dotación de elementos, con la vinculación y participación de toda la comunidad de la localidad de Usaquén. Las metas e indicadores se establecen de la siguiente manera:

Línea de Inversión: Desarrollo social, cultural y recreativo; *Concepto de gasto:* Eventos recreo deportivos. *Cuya meta es*: Vincular 9142 Personas en Actividades Recreo deportivas Comunitarias al igual que cumplimiento los **criterios de elegibilidad** en la opción elegible *"juegos comunitarios"*.

Proyecto de inversión No 1991 denominado ***"USAQUÉN TERRITORIO DE MUJERES SIN MIEDO"***, el cual busca capacitar personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres. Las metas e indicadores se establecen de la siguiente manera:

Línea de Inversión: Desarrollo social, cultural y recreativo; *Concepto de gasto:* Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. *Cuya meta es:* Capacitar 1530 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.

Opción elegible 2 de los **criterios de elegibilidad:** "*Desarrollar actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas de conmemoración de fechas emblemáticas asociadas a los Derechos de las Mujeres y priorizadas por la PPMYEG".*

Por su parte, el Proyecto de Inversión No. 1946 **"USAQUÉN TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN**" con su meta de **vincular 150 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación** busca que el Segundo Encuentro de Víctimas NARP en Usaquén 2024 signifique la valiosa oportunidad para promover la reconciliación, la paz y el desarrollo de la comunidad NARP que habita en la localidad de Usaquén, así como para avanzar en la implementación de acciones afirmativas que van en concordancia con las políticas públicas vigentes en el Distrito, teniendo en cuenta que DECRETO-LEY 4635 DE 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; y la Resolución nro. 04136 del 27 de agosto de 2018: por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el marco del conflicto armado", y se deroga la Resolución No. 0930 de 2015.

En este sentido, se toma en cuenta la ***opción elegible 1: Fortalecimiento de habilidades y capacidades en la población víctima del conflicto armado que habita en la localidad, mediante proyectos que promuevan acciones afirmativas, procesos organizativos, participación incidente, apropiación territorial y/o integración local, para la construcción de paz, memoria, verdad, reparación, reintegración y reconciliación*** de los Criterios de elegibilidad para la **línea de inversión "Desarrollo social y cultural"** y **concepto de gasto "Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación"**.

En ese contexto, para la vigencia 2024 el Fondo de Desarrollo Local Usaquén en el marco del proyecto 1992 denominado **"USAQUÉN, CULTURAL, CREATIVA Y DIVERSA"** pretende realizar la **Conmemoración de la Afrocolombianidad**,

evento que está sujeto al cumplimiento del Acuerdo distrital 175 de 2005 *"por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones",* y cuyo alcance busca que la administración Distrital implemente acciones afirmativas para la población afrodescendiente residente en Bogotá y estimule la participación de esta población en la toma de decisiones, la formulación y la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital y así orientar acciones que permitan superar la exclusión económica, social, política y cultural existente en el Distrito Capital para esta población.

La "Conmemoración de la Afrocolombianidad" celebra la multiculturalidad de las comunidades afrocolombianas, raizales y palanqueras de Usaquén. Mediante componentes de sensibilización y circulación se busca fortalecer y visibilizar las diferentes expresiones multiculturales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que tengan presencia en Usaquén, vinculando disciplinas artísticas que van desde la gastronomía, la música, el teatro y la danza.

Este evento busca la continuidad de la celebración teniendo en cuenta que se ha venido realizando en Usaquén durante las últimas cuatro vigencias, consolidando la importancia de mantener este espacio que permite la participación y circulación de los artistas pertenecientes a las comunidades NARP de Usaquén.

En el marco del proyecto 1941 denominado **"REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR USAQUÉN",** para el 2022 se tiene el informe técnico del DANE en cuanto a la informalidad total nacional; en el trimestre octubre - diciembre 2022 la proporción de ocupados informales fue 57,8%, lo que significó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre del año anterior (59,2%). Por otra parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, esta proporción fue 43,1%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre de 2021 (44,8%). Así mismo, para el total de las 23 ciudades y áreas metropolitanas la proporción de informalidad se ubicó en 44,6% lo que significó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (46,3%), mientras que en el dominio geográfico centros poblados y rural disperso la proporción de informalidad se ubicó en 84,7%, representando un aumento de 0,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2021

Para el periodo de análisis, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayor proporción de informalidad fueron: Valledupar (69,6%), Riohacha (68,1%) y Santa Marta (66,8%), mientras que las ciudades con menor proporción de informalidad fueron: Bogotá D.C. (33,9%), Manizales A.M. (37,2%) y Medellín A.M. (39,1%)

Obtenido de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_oct22_dic22.pdf

Aunque la informalidad en Bogotá está disminuyendo aún se trabaja de la mano de la comunidad para que cada proceso y actividad contribuyan al desarrollo y reactivación económica de este sector emprendedor.

En la localidad de Usaquén la comunidad NARP está mayormente concentrada al norte de la localidad, se caracteriza a nivel emprendedor por la elaboración y comercialización de productos autóctonos de su región, los cuales se fundamentan en conocimientos ancestrales. Dichos emprendimientos son creados de forma empírica y por necesidad de subsistencia en su gran mayoría, esto a raíz del fenómeno social que surge como respuesta a otros acontecimientos sociales como el desempleo, la falta de oportunidades laborales, académicas, financieras, entre otras, y esta situación también ha impactado a la comunidad NARP de la localidad.

En respuesta a lo anterior, la Alcaldía Local de Usaquén busca apoyar e incentivar la formalización de los emprendimientos y

negocios del sector. Una de las herramientas o mecanismos para lograrlo en el año 2021, fue realizar ferias comerciales en parques y espacios públicos de la localidad, en las cuales, se impulsaron diferentes emprendimientos, entre ellos los de la comunidad NARP en la feria denominada "AFRO EXPO", llevada a cabo en el mes de diciembre de 2021, en dos fechas continuas, en la cual se contó con la participación de 23 unidades productivas que representan el grupo poblacional en mención.

Para el año 2022 contamos con la conmemoración de la afrocolombianidad realizada en el parque Alcalá el día 22 de mayo, en la cual de forma complementaria a las actividades culturales se tuvo una feria de emprendimiento en la cual se contó con la participación de 20 emprendedores y emprendedoras de la comunidad. Adicionalmente, se tuvo el proceso de asistencia técnica y "Capital Semilla", en donde los beneficiarios recibieron formación, asistencia técnica y una capital semilla de $3.100.000 COP para micro negocios y $8.200.000 COP para microempresarios. Estos procesos se estructuraron de la mano de la consultiva NARP por medio de concertaciones para maximizar el impacto y beneficio de estas actividades dirigidas a la comunidad.

En el año 2023 continuamos conmemorando la afrocolombianidad, nuevamente el evento se realizó en el parque Alcalá el día 21 de mayo, en donde se aunaron esfuerzos con las actividades culturales y se realizó una feria de emprendimiento en la cual se contó con la participación de 20 emprendedores y emprendedoras de la comunidad. Adicionalmente, se tuvo el proceso de asistencia técnica y "Capital Semilla" con Pro País, en donde los beneficiarios recibieron formación, asistencia técnica y una capital semilla de $3.000.000 COP para 16 micro negocios y $8.000.000 COP para 1 microempresa. Este convenio fue aceptado por la consultiva NARP por medio de concertaciones en donde el objetivo es siempre maximizar el impacto y beneficio de estas actividades dirigidas a la comunidad.

En el marco del proyecto 1939 denominado **"USAQUÉN DEPORTIVA Y RECREATIVA",** que con base en el Plan de Desarrollo Distrital Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, se adelantó el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado "Usaquén – Reverdece 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaquén" y el Fondo de Desarrollo Local, en el cual se cuenta con el proyecto 1939, denominado Usaquén Deportiva y Recreativa, cuyo objeto está determinado en el programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la Cultura, la Recreación y el Deporte", el cual busca incrementar y fortalecer la práctica recreativa, deportiva y procesos permanentes de formación deportiva y la dotación de elementos, con la vinculación y participación de toda la comunidad de la localidad de Usaquén.

Es así que a partir de la Política Pública de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los y las Afrodescendientes, buscamos desarrollar el respeto a la diversidad étnica y cultural de las poblaciones afrodescendientes, incluyendo actividades que promuevan su participación y reconocimiento en la sociedad. El "Segundo Torneo de Billar Pool Narp y Dominó Local Usaquén 2024", se justifica como una medida que responde a la demanda de la Consultiva de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Usaquén, que promueve la inclusión social y fomenta un estilo de vida saludable a través del deporte y la recreación comunitarias proporcionando un espacio de integración y participación social para la comunidad NARP. Reconociendo y promoviendo el dominó y el billar como deportes, valorando y preservando la diversidad cultural de las comunidades NARP, donde estos juegos tienen una larga historia de arraigo y forman parte integral de su cultura y tradiciones.

En el marco del proyecto 1991 denominado **"USAQUÉN TERRITORIO DE MUJERES SIN MIEDO",** que con base en el Plan de Desarrollo Distrital Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, se adelantó el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado "Usaquén – Reverdece 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaquén" y el Fondo de Desarrollo Local, en el cual se cuenta con el proyecto 1991 Usaquén territorio de mujeres sin miedo, el cual busca capacitar personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.

Con el fin de dar ejecución al plan de desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local tiene objetivos que versan sobre el cumplimiento de los propósitos del plan distrital y propenden por la garantía de los derechos y la dignidad humana de todos los grupos poblacionales y, con acciones aplicando el enfoque de derechos, de género, diferencial, territorial y de participación ciudadana.

"La Conmemoración de la Mujer Afrolatina", nace a partir de Presupuestos Participativos 2022 y la Política Pública De Acciones Afirmativas Para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los y las Afrodescendientes, solicitado por la Consultiva de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Usaquén, en donde se desarrolla el respeto a la diversidad étnica y cultural de estas poblaciones.

La construcción de ciudadanía y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres en su diversidad se logra mediante el desarrollo de acciones como: la promoción y fortalecimiento de la participación; la representación e incidencia social y política de las mujeres en el territorio; el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres a través de la incorporación de los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en sus ejercicios de incidencia en el ámbito local; el intercambio de experiencias y buenas prácticas de las mujeres que hacen parte de las instancias de mujeres y de procesos organizativos locales. Adicionalmente, mediante el desarrollo de procesos desde los enfoques de la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género - PPMyEG que contribuyan a eliminar cualquier forma de discriminación contra ellas; procesos de formación en derechos humanos de las mujeres y estrategias de movilización comunitaria para el fortalecimiento de la ciudadanía de las niñas, jóvenes y mujeres adultas y adultas mayores.

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén existe la necesidad de avanzar en la promoción y fortalecimiento de la participación, representación, incidencia social y política de las mujeres en el territorio de la localidad de Usaquén, lo cual contribuya al cumplimiento de los propósitos anteriormente señalados y relacionados con el proyecto No. 1991 denominado "Usaquén territorio de mujeres sin miedo" en el marco de la meta para el cuatrienio de. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

Es por ello que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, respondiendo a la reactivación y fortalecimiento del sector cultural y económico; a la recreación y deporte, y a la capacitación de personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres; todo esto enfocado en la comunidad NARP de la localidad después del cese de actividades económicas a raíz de la emergencia social y sanitaria generada por el COVID, propende por lograr que toda la comunidad tenga acceso a una oferta cultural y de reactivación económica, que aporte al bienestar de la ciudadanía mediante el ejercicio y exaltación de la cultura negra en Bogotá, y un retorno exponencial para el relacionamiento social del 2024.

Igualmente, dentro del Plan de Desarrollo Local se encuentra el Proyecto de Inversión No. 1946 denominado **"USAQUÉN TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN"** y circunscrito al propósito número tres (3) del Plan de Desarrollo Distrital "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación."

Este proyecto de inversión hace parte integral del programa "Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado" y tiene dentro de sus metas la de "Vincular 150 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación

integral a víctimas, paz y reconciliación".

Con este proyecto se espera promover la participación de la población NARP de la localidad de Usaquén en espacios de memoria, paz y reconciliación, con el propósito de generar estrategias de erradicación de la violencia y la discriminación a esta población. De esta manera, se pretende realizar el **"Segundo Encuentro de Víctimas NARP en Usaquén 2024"** en un espacio cerrado de la localidad y concertado con la Consultiva NARP de Usaquén, el cuál cuente con las dimensiones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de los 4 talleres y 2 presentaciones artísticas dirigidas a 30 víctimas del conflicto armado que son miembros de la Comunidad NARP de Usaquén, además de la entrega de 30 bonos de reconocimiento para los participantes del evento. Los talleres y presentaciones artísticas y/o culturales se encuentran a cargo de agrupaciones e individuos pertenecientes a la comunidad NARP, en algunos casos con perfiles ancestrales que por medio de sus presentaciones contribuyen en la conservación y prevalencia de costumbres y tradiciones propias de la comunidad NARP, además de la resignificación de sus vivencias en el marco de conflicto armado interno de Colombia.

Con la realización del encuentro se pretende crear memoria y reconciliación en el territorio y se espera que en este espacio se integren y compartan experiencias, saberes, muestras artísticas y gastronómicas, costumbres y tradiciones como proceso de construcción de memoria y medidas de reparación simbólica para Víctimas del Conflicto Armado de la Comunidad NARP que habitan en la localidad de Usaquén.

EXPERIENCIA EJECUCIÓN EVENTO CONMEMORACIÓN AFROCOLOMBIANIDAD 2023 Y AFRO EXPO – ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Teniendo las medidas para el desarrollo de eventos, la Conmemoración de la Afrocolombianidad en su versión 2023, se desarrolló en el Parqué Alcalá ubicado en la carrera 19 # 136-31 el pasado domingo 28 de mayo; Contamos con la participación de 5 presentaciones artísticas (Un Artista nacional, Dos artistas distrital y Dos artistas Locales); también se beneficiaron 20 emprendimientos con este espacio comercial para vender y dar a conocer sus productos y/o servicios al igual que la entrega de un incentivo económico por medio de un bono de $ 150.000 para apoyar el costo de producción que tuvo cada emprendedor y de esta forma maximizar el beneficio del evento. Contamos con artistas de la comunidad NARP. Se tuvo la presencia aproximada de 1.000 personas a lo largo del día, quienes disfrutaron de la música, apoyaron la reactivación económica de los emprendedores de la comunidad NARP y disfrutaron de un día en familia en la localidad de Usaquén.

EXPERIENCIA EJECUCIÓN EVENTO TORNEO BILLAR – ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Durante la primera edición del Torneo de Billar Pool NARP 2023, se desarrolló en la UPZ Verbenal y San Cristóbal, contamos con la participación activa de 256 personas, el cual no solo promovió la competencia deportiva, sino que también sirvió como un punto de encuentro para la comunidad NARP. En el marco de este torneo, se proporcionaron diversos elementos y reconocimientos. Entre ellos se incluyeron guantes de billar para mejorar la destreza de los jugadores, así como refrigerios destinados a mantener altos niveles de energía durante las actividades. Además, se entregaron trofeos a los primeros cuatro puestos, en reconocimiento al desempeño y talento de los participantes destacados. Junto a los trofeos, se concedieron bonos redimibles en almacenes de cadena a los ganadores, con el fin de incentivar la continuidad en la práctica y el desarrollo en esta disciplina deportiva.

EXPERIENCIA EJECUCIÓN EVENTO CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

AFROLATINA, AFROCARIBEÑA Y DE LA DIÁSPORA – ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora en la vigencia 2023, se desarrolló una Gala para las mujeres de la comunidad NARP; el evento se realizó el pasado viernes 28 de julio, en un salón privado ubicado en la Calle 161 # 8 - 50, en la franja horaria de 5:00 pm a 10:00 pm, Ese día contamos con varios momentos concertados previamente con la Consultiva quienes solicitaron el desarrollo del mismo de la siguiente manera:

- Instalación del evento por parte del Alcalde Local y la presidenta del CPL
- Intervención de la Secretaría Distrital de la Mujer
- Presentación artística Grupo Musical
- Conversatorio frente al autoconocimiento, empoderamiento y amor propio dirigido a las mujeres de la comunidad NARP
- Cena estilo buffet
- Entrega del Cóctel
- Presentación artista solista
- Entrega de suvenires
- Cierre del evento

Se contó con la participación de cincuenta (50) asistentes las cuales se capacitaron y sensibilizan frente a la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora, fecha emblemática para la comunidad NARP.

EXPERIENCIA EJECUCIÓN EVENTO ENCUENTRO DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y SANACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA COMUNIDAD NARP - ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

La primera versión del encuentro, realizada en la vigencia 2023, se conoció como "Encuentro de paz, reconciliación y sanación de las víctimas del conflicto armado de la comunidad NARP" y contó con el desarrollo de actividades culturales de sanación de las víctimas del conflicto armado de la comunidad NARP localizada en Usaquén. Dicho encuentro tuvo en su contenido un Conversatorio y Taller en temas de Derechos Humanos, a su vez se realizó entrega de recordatorios autóctonos de las comunidades NARP y un bono redimible en almacenes de cadena a los participantes del evento.

Asimismo, se contemplaron muestras gastronómicas, se realizaron danzas tradicionales y muestras artísticas propias de la comunidad y se habló de botánica ancestral. Esto permitió la construcción de memoria como medida de reparación simbólica, apuntando a la conservación y conmemoración de las tradiciones propias de la comunidad NARP y que fueron víctimas del conflicto armado en sus territorios. En este evento se alcanzó la vinculación de 96 personas en procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.

Por lo tanto, a través de este proceso se proyecta la realización de las diferentes actividades que responden a las acciones afirmativas de la vigencia 2024. Por lo tanto, con las diferentes actividades planeadas se impactará aproximadamente 1.500 asistentes de forma presencial en el evento de la Conmemoración de la Afrocolombianidad, 12 emprendimientos de la comunidad NARP en Afro Expo, y se beneficiaran 256 participantes de la población NARP para el torneo de billar y domino, se culminará con la "conmemoración del Día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora" capacitando **40** personas en la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres y, finalmente vinculando 30 personas miembros de las Comunidad NARP en procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.

Así mismo dar cumplimiento a los compromisos de Acciones Afirmativas de la comunidad NARP de Usaquén, reflejadas o plasmadas en cumplimiento a la concertación con la Consultiva NARP de Usaquén reflejada en el acta de ACCIONES AFIRMATIVAS 2023 con fecha del 29 de diciembre de 2023, en que se concertó la celebración del Día de la Afrocolombianidad de Usaquén como parte de las Acciones Afirmativas 2023 y otras acciones afirmativas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de esta actividad es generar instancias de reflexión y transformación de las prácticas de exclusión, segregación y marginación de los pueblos afrodescendientes, quienes han sido tradicionalmente vulnerados, por ello, la promoción de este tipo de espacios busca generar acciones afirmativas enfocadas en el reconocimiento de la diversidad cultural, propender por su reactivación económica, el disfrute de la comunidad en temas de recreación, la construcción de ciudadanía y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres en su diversidad y garantía de derechos del grupo poblacional afrocolombiano de la localidad de Usaquén.

La afrocolombianidad nos convoca a todos los ciudadanos a reflexionar sobre la presencia de la población afro y los aportes que la misma ha hecho a la localidad, de igual manera a enriquecer la conciencia sobre la experiencia histórica, el pensamiento y el legado de reconocidos luchadores por la interculturalidad sin racismo, la democracia sin exclusión racial y derechos humanos.

El 21 de mayo de 1851 se declaró, oficialmente, la abolición de la esclavitud en nuestro país. En el 2001, 150 años después, se expidió la Ley 725, la cual estableció el Día Nacional de la Afrocolombianidad. Ese mismo año, se llevó a cabo la Conferencia contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en Durban, Sudáfrica y surgió un nuevo sujeto de derecho internacional: el pueblo afrodescendiente.

Desde entonces, los colombianos viven esa festividad como una oportunidad para promover la igualdad y la equidad, a la vez que celebran la riqueza que la cultura afro le ha aportado a nuestro país. También, se conmemora la lucha por la libertad y la recuperación de la memoria histórica; la historia de los negros de la diáspora africana y su descendencia.

La Alcaldía Local de Usaquén reconoce el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad de conformidad con el Acuerdo Distrital 175 de 2005, razón por la cual, mediante acuerdos realizados en mesas de concertación con la Consultiva Afro de la localidad de Usaquén, se convino realizar actividades en el marco de acciones afirmativas a favor de la comunidad NARP, en virtud del respeto y garantía de la plurietnicidad y multiculturalidad que caracteriza al estado colombiano.

Uno de los puntos clave y objetivos de este evento es el reconocimiento de la contribución de los pueblos africanos y afrocolombianos y la erradicación de los prejuicios racistas, las prácticas de exclusión e invisibilización de las manifestaciones artísticas y culturales.

Usos, tradiciones, costumbres y gastronomía de la comunidad NARP[1]

La comunidad NARP es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, las cuales revelan y conservan la conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

[1] https://hablemosdeculturas.com/cultura-afrocolombiana/

La cultura afrocolombiana se caracteriza por su aporte a la música nacional. De manera que es considerada como heredera de lo africano. En ella se evidencia la presencia de instrumentos y sonidos tradicionales del África. El tambor, la marimba y el sonajero son los aportes sonoros que conforman parte de la cultura afrocolombiana.

Las manifestaciones culturales de los afrocolombianos son modalidades catárticas. Tanto el baile, la música, el canto y la religión se encuentran interrelacionados. Todas ellas conforman una única identidad.

Dentro de las tradiciones de esta comunidad se encuentran los peinados, la gastronomía y la música, los cuales son eje articulador de la construcción de su identidad. Al igual que la riqueza y variedad de su cultura, la gastronomía afrocolombiana es muy especial y cuenta con un buen despliegue de sabores y variedades para todos los gustos.

Toda cultura cuenta, canta y también sabe. El paladar es la alternativa más fehaciente de cómo un pueblo mantiene su tradición. La culinaria resume la manera de vivir, de degustar los ingredientes autóctonos y con todos aquellos que se han encontrado en el camino. Es así como surge la idea de la gastronomía afrocolombiana a partir de la integración de sabores, y componentes necesarios para generar un gustillo autóctono y muy tradicional.

La cocina tradicional de Colombia tiene diversas influencias, una de ellas es la comida afrocolombiana. Este tipo de comida se caracteriza por ser la que mejor sintetiza los sabores de la africanidad.

Existen distintos platos que hacen reverencia a la herencia africana y a la tierra colombiana. Esta combinación se destaca por las culturas que en un mismo plato se encuentran. Cabe destacar que el lugar de encuentro incide en los ingredientes a utilizar. La cultura afrocolombiana del pacifico y del caribe utilizan el mar como principal fuente proteica. Ahora bien, conoce algunos ingredientes que hacen a un plato afrocolombiano.

Con base en lo anterior, a través de la presente contratación se realiza la interacción armoniosa de los proyectos anteriormente mencionados a través de los cuales la Alcaldía Local de Usaquén busca que los artistas, emprendedores de la comunidad NARP de la localidad sea fortalecida y honrada en su tradición, manifestación cultural, reactivación económica, integración y participación deportiva, conmemoraciones e intercambio de saberes.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Local de Usaquén requiere contratar los servicios de un operador que realice la producción de la conmemoración de la afrocolombianidad 2024, la conmemoración de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diáspora y las demás actividades enmarcadas en las acciones afirmativas dirigidas a la comunidad NARP que se desarrollarán en la localidad de Usaquén vigencia 2024, contempladas en el **Anexo Técnico** de este documento.

Por lo anterior y con el ánimo de seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia específica en eventos culturales y artísticos dirigidos a la comunidad NARP, con el fin de honrar y garantizar la correcta ejecución de los eventos que se contemplan en el **Anexo Técnico**, reconociendo y atendiendo la diversidad cultural de la comunidad NARP, sus tradiciones, usos y costumbres.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA AFROCOLOMBIANIDAD 2024, LA CONMEMORACIÓN DE LA MUJER AFROLATINA, AFROCARIBEÑA Y DE LA DIÁSPORA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD NARP QUE SE DESARROLLARÁN EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN VIGENCIA 2024".*

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado, en la medida de lo posible, hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Gestión de eventos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	Comercialización y distribución	Reuniones y eventos
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas	Servicios de banquetes y catering.
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son las establecidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentra anexo al presente documento.

El proponente deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamentan su ofrecimiento técnico.

Para el efecto deberá diligenciar el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" el cual debe ser presentado por el oferente debidamente firmado. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las

modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, de conformidad y acorde a lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de $364.000.000 y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección, será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. "(…)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($239.985.981)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

Localidad:	PROYECTO	META	EVENTO	PRESUPUESTO
USAQUÉN	1992: Usaquén cultural, creativa y diversa	Realizar 16 eventos de promoción de actividades culturales.	Conmemoración de la Afrocolombianidad 2024	$99.245.381.
	1941:Reactivación económica por Usaquén	Promover en 208 Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva.	Afro Expo (Se ejecutará en marco de la Celebración de la Conmemoración de la Afrocolombianidad 2024)	$39.996.035
	1939: Usaquén deportiva y recreativa	Vincular 9142 Personas en Actividades Recreo Deportivas Comunitarias.	"Realización del Primer Torneo de Billar Pool y Dominó Narp Local Usaquén 2023"	$39.999.417
	1991:Usaquén territorio de mujeres sin miedo	Capacitar a 1530 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	"Conmemoración del día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora"	$29.996.919
	1946: Usaquén territorio de Paz y Reconciliación	Vincular 150 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	"Segundo Encuentro de Víctimas NARP en Usaquén 2024"	$30.748.228

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

4.1.1. Empresas Objeto de Análisis

Se toma de referencia el Estudio de Mercado realizado para la selección del operador de eventos para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén 2024, proceso FDLUSA LP-001-2023 el cual fue construido de la siguiente manera:

El estudio de mercado se realizó con base al estudio de mercado adelantado por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá para el proceso SGA-LP-001-2022; en donde en el año 2022 realizaron el estudio de mercado teniendo en cuenta 8 cotizaciones recibidas y la indexación de precios del contrato 2021 (No. de contrato: 4140000-748-2021); donde se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Verificados los diferentes valores comparativos arrojados por los diferentes métodos estadísticos, se comprobó el porcentaje de representación de los primeros cuatro respecto de la desviación estándar.

Como resultado de la verificación de la representación porcentual de la desviación estándar frente al resto de métodos estadísticos, se pudo verificar que el menor promedio global por método resultó ser el promedio, sin embargo teniendo en cuenta que la verificación de diferencias del promedio respecto de cada uno de los valores unitarios establecidos por los cotizantes conlleva a un promedio de diferencia por ítem del 0.00%, se determinó efectuar el comparativo de diferencias porcentuales mediante el segundo método estadístico con menor promedio de representación de la variación estándar, el cual fue la Media Geométrica.

Una vez efectuada la comparación de la diferencia porcentual de los valores unitarios cotizados respecto de la media geométrica de cada uno de ellos, se procedió a promediar los mismos, lo cual arrojó un -19,58% de diferencia global, por lo que la Secretaría General, para el comparativo final de las cotizaciones y de los valores históricos actualizados, determinó los rangos de confianza de diferencia negativa (por exceso a la media geométrica, es decir, valores superiores a la media) del 16,49%, y de diferencia positiva (por defecto a la media geométrica, es decir, valores inferiores a la misma) del 80,42%, porcentajes que fueron establecidos de la suma y resta del cien por ciento, menos la diferencia global evidencia del (-16,49%).

Para la definición del estudio de mercado del proceso FDLUSA LP-001-2023 hacia el Fondo de Desarrollo de Usaquén el proceso fue el siguiente:

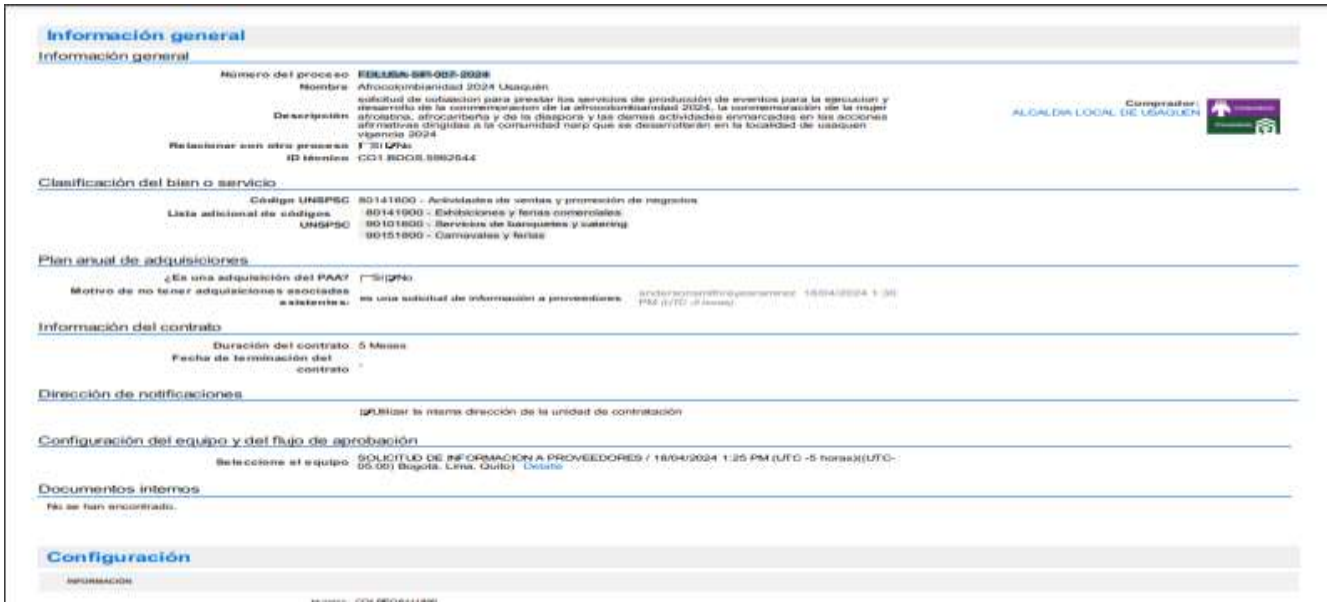
Se realiza la identificación de los ítems aplicables para el proceso de la Alcaldía Local, arrojando un total de 125 ítems.

Se realiza la identificación de la división aplicable para el IPC.

Se realiza la indexación del IPC 2024 para cada uno del ítem, de acuerdo a la división en la que se encuentra la categoría.

Para definir el costo del presente proceso de contratación se crea solicitud de información a proveedores bajo el consecutivo FDLUSA-SIP-007-2024, el cual tuvo una duración de siete (7) días.

Es importante indicar que el evento de cotización FDLUSA-SIP-007-2024 se realizó considerando los siguientes códigos UNSPSC: 80141600, 80141900, 90101600, 90151800.



Información general

Información general

Número del proceso: FDLUSA-SAS-007-2024

Nombre: Afrocolombianidad 2024 Usaquén

Descripción: solicitud de cotización para prestar los servicios de producción de eventos para la ejecución y desarrollo de la conmemoración de la afrocolombianidad 2024, la conmemoración de la mujer afrolatina, afrocaribeña y de la diaspora y las demas actividades enmarcadas en las acciones afirmativas dirigidas a la comunidad narp que se desarrollaran en la localidad de usaquen vigencia 2024

Comprador: ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Relacionar con otro proceso: ☐Si ☑No

ID Ítem(es): CO1.BDOS.5862544

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios

Lista adicional de códigos UNSPSC: 80141900 - Exhibiciones y ferias comerciales; 90101600 - Servicios de banquetes y catering; 90151800 - Carnavales y ferias

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐Si ☑No

Motivo de no tener adquisiciones asociadas a este proceso: es una solicitud de información a proveedores

Información del contrato

Duración del contrato: 5 Meses

Fecha de terminación del contrato:

Dirección de notificaciones

☑Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo: SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES / 18/04/2024 1:25 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Detalle

Documentos internos

No se han encontrado.

Configuración

INFORMACIÓN



Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐	FORMATO COTIZACIÓN AFROCOLOMBINIADAD 2024.xlsx	-	FORMATO COTIZACIÓN AFROCOLOMBINIADAD 2024.xlsx	Descargar	Detalle

Proveedores

Para invitar Proveedores al proceso, ¿Desea buscar los Proveedores clasificados en los código UNSPSC del proceso? ☑Si ☐No

Sistema de clasificación UNSPSC: 80141600 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos > Comercialización y distribución > **Actividades de ventas y promoción de negocios**

80141900 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos > Comercialización y distribución > **Exhibiciones y ferias comerciales**

90101600 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento > Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) > **Servicios de banquetes y catering**

90151800 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento > Servicios de entretenimiento > **Carnavales y ferias**

Buscar prov

4.1.2. Sondeo de Mercado

Teniendo en cuenta que ninguna cotización se presentó a través de la plataforma SECOP II, el FDLUSA solicitó cotizaciones directas a diferentes empresas y se recibieron las siguientes:; estas empresas fueron seleccionadas por su trayectoria y

reconocimiento en el m CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS, FUNDACIÓN XIXA, ASNEA, y la empresa JC MASTIAN PRODUCTIONS S.A.S estas empresas fueron seleccionadas por su trayectoria y reconocimiento en el mercado de producción y ejecución de eventos con el fin de realizar la comparación de precios y establecer la media frente al bien, obra o servicio cotizado.

4.1.3. Análisis de las Cotizaciones Recibidas

Teniendo en cuenta el presupuesto que la Alcaldía Local tiene destinado para este proceso, de las cotizaciones recibidas de acuerdo a lo requerido por cada proyecto de inversión que intervienen en el proceso; se seleccionaron las (4) por cada ítem necesitado con la oferta del menor precio, lo cual resulta más favorable para la entidad. En este sentido para realizar el ejercicio de análisis de mercado se tomaron en cuenta las siguientes cotizaciones: CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS, FUNDACIÓN XIXA, ASNEA, y la empresa JC MASTIAN PRODUCTIONS S.A.S.
Para la verificación del aspecto económico se tomó como referente el estudio de mercado realizado, el cual se estructuró a partir de los ítems señalados en el ANEXO TÉCNICO, y los valores unitarios obtenidos a través de cotizaciones solicitadas a proveedores que prestan el servicio integral de producción de eventos.

A partir de ello, se concretó en primera instancia, la existencia de la pluralidad de oferentes, lo cual garantizará la concurrencia de diferentes oferentes y la existencia del bien y/o servicio requerido por la entidad en un sector económico.

4.1.4 Análisis del Resultado

A partir de las cotizaciones presentadas y evaluadas, se obtuvieron los promedios de los precios de cada uno de los ítems señalados en el ANEXO TÉCNICO del proceso, con el fin de determinar el valor del evento a ejecutar, los cuales fungirán como indicador para la evaluación económica de las propuestas presentadas.

*Ver anexo Estudio de Mercado

PAGO DE ARTISTAS O SERVICIOS ASOCIADOS A SECTOR ARTÍSTICO

En el marco del presente proceso se establece una bolsa de presupuesto para el pago de artistas o servicios asociados a la prestación de servicios artísticos, que corresponderá a un tope de **$43'200.000,** correspondiente al pago de **TALENTO ARTÍSTICO**, paralelamente tenemos un valor ascendente de entrega de **12 bonos** por valor total **de $3.600.000**, asimismo tenemos el pago correspondiente de **talento humano y artistas** por un valor tope **de $6.227.000**, igualmente tenemos la entrega de **Bonos Deportivos** por un valor de **$2.500.000**, de igual modo tendremos un valor de **$6.426.000** para **Souvenir kit menstrual**, paralelamente tenemos pago correspondiente de **talento humano y artistas** por un valor tope **de $10.000.000** y por último tendremos un valor de **$14.560.000** para pago de Personal de apoyo, **Talento Humano y contenido artístico**.

Nota 1: De acuerdo con la "*Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2024, se deroga la resolución N° 002 del 5 de enero de 2023 y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Instituto Distrital de las Artes, el valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios para trabajos artísticos de los proyectos de inversión relacionados en el presente contrato se rigen considerando los rangos establecidos en la TABLA DE HONORARIOS 2024, a saber:

	Perfil		**Honorarios 2024**	
Tipo de servicios	**Requisito mínimo de formación**	**Requisito Mínimo de experiencia**	**Desde**	**Hasta**
Trabajos Artísticos	No exigible (si el artista tiene estudios, esto debe ser valorado)	Trayectoria artística avanzada	$9.959.569	$13.006.724
Trabajos Artísticos	No exigible (si el artista tiene estudios, esto debe ser valorado)	Trayectoria artística intermedio	$5.741.293	$9.959.568
Trabajos Artísticos	No exigible (si el artista tiene estudios, esto debe ser valorado)	Trayectoria artística emergente	$2.578.707	$5.741.292

Nota 1: Los valores de artistas serán los del estudio de mercado y son el resultado de la concertación con la consultiva NARP y no podrán ser modificados.

Nota 2: Los valores finales de pago a artistas será el neto con base en la tabla Estudio de Mercado y sólo aplicarán los descuentos de ley acorde a la actividad económica presentada en el RUT por el prestador del servicio artístico en el momento de su cobro.

Nota 3: Para el pago de los servicios artísticos y/o prestadores de servicios relacionados al sector cultura, estos deberán presentar la documentación completa, documentación que será solicitada y socializada por el operador previamente a su contratación y que deberá quedar explícita en el contrato que firmarán en acuerdo entre las partes, operador y prestador de servicio artístico.

Nota 4: Los valores de la tabla referente la Resolución No. 002 de 2023 "*Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2024, se deroga la resolución N° 002 del 5 de enero de 2023 y se dictan otras disposiciones",* son valores de referencia y pueden variar acorde a la concertación con la comunidades locales.

PAGO DE COORDINADORES Y APOYOS LOGÍSTICOS TORNEO NARP USAQUÉN

En el marco del presente proceso se establece un presupuesto para el coordinador general y los apoyos logísticos del evento Torneo de Billar Pool y Dominó NARP Usaquén 2024, los cuales fueron tomados a partir de la: "RESOLUCIÓN NÚMERO 0136 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021" *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"*

PAGO MEDIOS COMUNITARIOS LOCALES

En cuanto a la vinculación de medios comunitarios y/o alternativos para la difusión del evento y dando cumplimiento al Artículo 5. Industrias Culturales y Medios Comunitarios del Plan de Desarrollo Local: "La Alcaldía Local de Usaquén en virtud del pacto suscrito entre Medios Comunitarios y la Alcaldía Mayor de Bogotá y en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo Distrital 292 de

2007 y los artículos 127 y literal G del artículo 35 del Plan de Desarrollo Distrital, garantizará que en todos los programas de industrias culturales y creativas se incluya también a los Medios Alternativos y Comunitarios para garantizar su reconocimiento como sector" se tendrá en cuenta la vinculación de al menos un (1) medio comunitario NARP de Usaquén para el apoyo de la difusión del evento.

Para la ejecución de esta actividad se definió en concertación con la consultiva NARP de Usaquén un presupuesto por valor de $1.500.000 de pesos, valor neto que será destinado para la pauta en Medios Comunitarios.

Ver anexo Estudio de sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que para establecer los requisitos habilitantes de los procesos de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación.
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
El análisis del sector económico respectivo.
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Así las cosas, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	**CALIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. A continuación, se relacionan los requisitos de capacidad jurídica:

5.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

A. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad.
3. Compromiso Anticorrupción.
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
13. Declaración de actividades legales.

14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
15. Fotocopia del RIT de la persona natural.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
17. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).
19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos de los habilitantes.

B. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad.
3. Compromiso Anticorrupción.
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando ésta tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá

adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)

14. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
16. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
18. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos de los habilitantes.

C. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

D. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

E. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

F. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerir en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

La inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: El FDLUSA dará aplicación a lo dispuesto al respecto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021, y demás normas concordantes, respecto a los requisitos y verificación del RUP.

G. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES Y DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El proponente suscribirán el ANEXO – COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES Y DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL por medio del cual se compromete a cumplir con la respectiva vinculación en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o contrato, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

Según PARAGRAFO 2 Decreto 332 de 2020, "Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial".

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación.

CAPACIDAD FINANCIERA.

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación (Se aclara que los indicadores financieros se acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023):

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.68

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al %.

Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a uno coma veintiuno (≥ 1,21)

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a 1.68.

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 62%.

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1,21

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 13%

Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 5,0%.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera u organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada

Para el presente proceso se evaluarán los indicadores financieros de los últimos tres años fiscales anteriores al presente proceso, que en este caso pueden ser 2020, 2021 y 2022 para aquellos proponentes que a la fecha de cierre del proceso. no han efectuado la renovación del RUP, y 2020, 2021 y 2022 para aquellos proponentes que a la fecha de cierre del proceso ya efectuaron la renovación del RUP.

Si el oferente no cuenta con la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los últimos 3 años podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para todos los efectos, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021, Decreto 1041 de 2022 y demás normas concordantes.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto del proceso.

2. Contratante: Entidades públicas o privadas.

3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

4. Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras). NOTA: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá cumplir de manera independiente la experiencia general requerida.

5. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el **ANEXO "EXPERIENCIA HABILITANTE"**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

6. La experiencia general habilitante se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en el RUP y cada contrato deberá estar clasificado en mínimo uno (1) de los siguientes códigos **UNSPSC:**

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Gestión de eventos
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	Comercialización y distribución	Reuniones y eventos
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento > Restaurantes y catering	Servicios de comidas y bebidas	Servicios de banquetes y catering
90151800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento >	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias

REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

Nota 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el ANEXO: EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Nota 6. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

- CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa yo emprendimiento de mujeres y también de Mi pyme, podrá acreditar la experiencia general con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL:

1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.
2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El proponente suscribirán el ANEXO "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL" donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	50
2	PUNTAJE ADICIONAL PARA ORGANIZACIONES NARP-REGISTRO MINISTERIO INTERIOR	5
3	FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES	24,5

4	**PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**	**0,25**
5	**PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0,25**
6	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003**	**10**
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**100**

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 50 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a

5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i)Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio
Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.
Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

5.2.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA ORGANIZACIONES NARP-REGISTRO MINISTERIO INTERIOR (5 PUNTOS)

En aras de buscar el fortalecimiento y el apoyo a las organizaciones de las comunidades NARP se otorgarán 5 puntos adicionales al proponente cuya conformación sea de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones. En este caso, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá aportar Registro Público Único Nacional de Organizaciones y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras otorgado por el Ministerio el cual debe estar actualizado y vigente.

Para el caso de un Consorcio o de Unión Temporal entre empresa SAS y una Fundación NARP; una vez contextualizado según párrafos anteriores, la organización NARP deberá tener registro actualizado y vigente ante el Ministerio del Interior y deberá en el consorcio tener una participación como mínimo del 50% del total del objeto del Consorcio o Unión Temporal para que pueda ser evaluado bajo los criterios de la licitación pública y aplicar al puntaje adicional de los 5 puntos.

5.2.3. «FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES» (MÁXIMO 24,5 Puntos). ANEXO FACTORES DE CALIDAD

Y ADICIONALES

a. **Ampliación de Cobertura:**

Se evaluará sobre un máximo de 24,5 puntos y se le calificará así:

GRUPOS	**PUNTUACIÓN**
Ofrecer 50 Kits Afro a los asistentes entre los eventos a desarrollarse en el presente contrato. Dichos Kits Afro deberán contener productos de la comunidad afro de la localidad de Usaquén. Estos Kits Afro deberán contener al menos 5 productos diferentes de la comunidad y que sean productos que reflejen las tradiciones culturales y patrimoniales de la comunidad afro de la localidad. Estos Kits Afro no deberán superar el valor de $50.000 cada uno. Para la adquisición y construcción de los Kits Afro se podrán articular con la Consultiva NARP de Usaquén, tanto para la selección de productos que contendrá cada Kits Afro como para la logística de la entrega a los beneficiados. ENTREGA DE KITS AFRO - FACTOR ADICIONAL Para la entrega de los Kits Afro previstas en el factor adicional del presente proceso, el operador deberá realizar las siguientes actividades: *Definición de los ítems que harán parte del Kits Afro. *Estos ítems serán adquiridos con los emprendedores NARP de la localidad de Usaquén buscando fortalecer el emprendimiento local. *Para esta actividad se podrá contar con el apoyo de la consultiva NARP de Usaquén. *Cada Kits Afro no superará el valor de $50.000. Los productos seleccionados para el Kits Afro deberán ser productos asociados a temas patrimoniales, culturales y/o autóctonos de la comunidad NARP. *Los Kits Afro deberán ser entregados en actividades recreativas a manera de premios o reconocimientos de los participantes. *Se deberá entregar al apoyo a la supervisión el listado de cada una de las personas que recibió el Kits Afro con dato de identificación como garantía de cumplimiento del factor adicional.	9,5

Carta de ofrecimiento de contratación y vinculación de los recursos logísticos tales como **alimentación autóctona** y **personal logístico** de las comunidades NARP de la localidad de Usaquén para la ejecución del contrato.	15

Nota: Los elementos e/o insumos de los Kits Afro, no requieren ingreso a almacén toda vez que estos insumos no están relacionados en la oferta económica, por ser un ofrecimiento de puntaje adicional por el oferente y no tiene cargo de recurso público.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mi pyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO **VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba

1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[2] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

[2] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 Puntos) ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso" el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	**PUNTAJE**
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vincular un porcentaje igual o superior al 40% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 puntos
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vincular un porcentaje igual o inferior al 39,9% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 puntos

EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o representante legal o socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la oferta presentada en Secop II no corresponda a lo ofertado en el Anexo Oferta Económica.
7. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
8. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
9. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando el oferente no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
12. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial, a nivel unitario y a nivel total, ocasionará el rechazo de la oferta.
13. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de estados financieros de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021 y/o no se encuentre en firme.
14. Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
15. Cuando el proponente al momento de la presentación de la propuesta no anexe el Formato de Oferta Económica diligenciado.
16. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Remitirse al documento anexo Matriz de Riesgos.

Criterios para identificar y evaluar riesgos en el proceso de contratación. (2 D 1082/15 Libro 2, Tit 1, Art 2.2.1.1.1.1.3.1. (D 1510/13 Cap. III definiciones, Art 3) Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (…) Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde). Para reducir la exposición a adversidad del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, y que se proyectarán en la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

(b) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal haga todo lo posible para identificar los eventos que impiden satisfacer la necesidad que motiva el Proceso de Contratación;

(c) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el servicio.

(d) Las obligaciones y forma de pago pactadas en el contrato a ser suscrito, de forma que se traslada a la matriz aquello que no esté reglado o requiera de estimación de su incertidumbre.

(e) Respecto de los riesgos imprevisibles, se enfatiza que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable, en especial lo reglado por el Art 27 de la ley 80 de 1993.

(f) La matriz hace parte de los estudios previos y como tal es vinculante, pero la cuantificación de las consecuencias no lo es tanto, dado que son estimaciones probabilísticas, que obviamente distan de valores, y son una mera indicación para que la parte asignada pondere y haga monitoreo en desarrollo del contrato.
(g) En la medida que el riesgo no esté remunerado en el precio, la asignación se procura hacerse a la parte mejor preparada para gestionarlo.

VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contrato que se derive de este proceso de selección SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**20%** del Valor Contractual.	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**5%** del Valor Contractual.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres del (3) años más.

Calidad del servicio	**20%** del Valor Contractual.	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis del (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.
El presente análisis se realiza de acuerdo con lo establecido en el "***ANEXO 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal"***

ACUERDO COMERCIAL		**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO		NO	NO	NO	NO
	PERÚ		SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO

ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	SI	Excepción 14: Las convocatorias as limitadas a Mipyme	SI
	EL SALVADOR		SI	SI	Excepción 14: Las convocatorias as limitadas a Mipyme	SI
	HONDURAS		NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 –CAN		SI	SI	SI		SI

El FONDO, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda a: trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **CINCO (5) MESES**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($239.985.981),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a. Un primer pago equivalente al 70% con la realización de la Conmemoración de la Afrocolombianidad y Afro Expo 2024,y con la realización de "Conmemoración del día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora.

b. Un segundo pago equivalente al 20% con la realización del Primer Torneo de Billar Pool y Dominó Narp Local Usaquén 2024.

c. Un tercer y último pago equivalente al 10% del valor del contrato una vez se hayan cumplido las actividades satisfactoriamente y contra liquidación.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el informe; esto debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el certificado.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura electrónica por parte del Contratista.
7. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

6. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, al cumplimiento de las siguientes obligaciones, una vez suscrito el respectivo contrato.

1. Dar estricto cumplimiento a las actividades de difusión y divulgación establecidas en el componente de comunicación descrito en el anexo técnico del presente contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a lo descrito en cada uno de los componentes del anexo técnico del presente contrato.
3. El contratista deberá estar en coordinación constante con el Comité Técnico del evento conformado por la comisión consultiva afro de la localidad, un representante del proyecto de inversión de cultura y uno de reactivación económica, deportes y mujer del Fondo Desarrollo Local de Usaquén y, contará con el apoyo de la Secretaría de Cultura con la finalidad de hacer las recomendaciones y veeduría al desarrollo de las actividades.
4. Concertar con los profesionales encargados de los proyectos (de cada área) de inversión de cultura, reactivación económica, deportes y mujer de la Alcaldía Local de Usaquén y las entidades públicas aliadas la gestión de los espacios requeridos para la ejecución del contrato; estos espacios no deberán generar costos adicionales.

5. El contratista deberá conservar una relación de los beneficiados con la entrega de los siguientes listados: Listado de asistencia, listado de entrega de alimentación, listado de entrega de kit Afro, listado de entrega de Batolas Patrimoniales, listado de entrega de bonos de reconocimiento a los líderes y lideresas de la comunidad NARP, listado de entrega de bonos deportivos canjeables, listado de entrega de Kit de bienestar cuidado menstrual a las mujeres NARP y todo aquello de acuerdo a la autonomía que cada evento lo requiera y según lo concertado con el profesional de apoyo a la supervisión del contrato junto con el representante de la consultiva NARP. Estos deben ir en los formatos establecidos para tal fin y con posterioridad entregará a la Alcaldía dicha información en formato digital (en Excel y escaneada).
6. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de equipos técnicos e ítems solicitados y descritos en el anexo técnico en el apartado "recursos logísticos" del contrato. Los equipos deberán estar en buenas condiciones y en funcionamiento.
7. La tarima deberá estar en buen estado, se debe entregar pintada previa al evento, nivelada y no deberá tener astillas ni huecos. Y estará limpia antes de las presentaciones artísticas.
8. El operador deberá garantizar una adecuada instalación de las líneas eléctricas para puntos de tomacorriente y puntos de iluminación de tal forma que se cumplan las condiciones de servicio acordadas en el plan de trabajo, así como las condiciones de seguridad para evitar el riesgo eléctrico según la normatividad vigente
9. El operador deberá garantizar una distribución adecuada de equipos como carpas, planta eléctrica, distribuidor de corriente, etc. Con el fin de minimizar el impacto de ruido y emisiones de gases producto de la combustión en las zonas con ocupación de personas.
10. Garantizar que quienes presten el servicio de alimentación cuenten con los certificados de manipulación de alimentos y se cumpla la normatividad en esta materia.
11. Entregar a la supervisión del contrato del evento "Conmemoración de la AFROCOLOMBIANIDAD en Usaquén 2023" el plan de trabajo detallado correspondiente al día del evento. Se debe describir todo el proceso desde el montaje, pre-alistamiento, preparación, ejecución, cierre y finalización, esta descripción deberá contener las actividades y responsabilidades de cada uno de los participantes, así como la descripción de las medidas de bioseguridad a implementar además de presentar el libreto para el evento.
12. Suscribir las pólizas de seguros en los términos establecidos por la Alcaldía Local de Usaquén. (solo en el caso que apliquen).
13. El contratista debe presentar informe de lo realizado en las charlas de sensibilización requeridas dentro de este componente, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico del presente proceso.
14. El contratista garantizará la presencia Plan de Emergencia + MEC para el evento principal.
15. Presentar informe de la implementación del Plan de Contingencia en cumplimiento en lo relacionado en el anexo técnico (Torneo de Billar Pool y Dominó 2024 y Conmemoración de la Mujer Afrolatina y Diáspora)
16. Serán obligaciones del contratista como empleador dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad social, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y demás normatividad vigente.
17. En relación con el suministro de almuerzos, se deben utilizar elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.
18. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales de Minsalud, Secretaria Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades sanitarias y/o ambientales. Recoger las basuras y desperdicios utilizando los recipientes y las bolsas de basura asignadas según cada tipo de residuo desecho y depositarlas en el sitio destinado por el Contratista para tal fin.
19. El operador deberá articular todas las comunicaciones del evento bajo los lineamientos de comunicación y de diseño gráfico que dicta la oficina de prensa de la alcaldía local de Usaquén, estos en concordancia a los lineamientos de comunicación y diseño gráfico enviados por la Secretaria Distrital de Gobierno, se deberá tener en cuenta los días que se requieren para el proceso de aprobación de las piezas, por esto se solicita hacer la entrega de las piezas para aprobación al menos 20 días antes de su publicación.

20. El operador deberá realizar un contrato con cada uno de los presentadores, artistas y formadores, donde se fijen las obligaciones y las fechas de pagos por las partes para la realización de la presentación. Estas obligaciones y fechas se deberán cumplir acorde a lo estipulado en el contrato.
21. El operador deberá realizar un contrato con cada uno de los ítems asociados a los factores adicionales donde se reflejen las condiciones de servicio.
22. Garantizar un presentador, quien tendrá la labor de conducir el evento, así como de presentar a los artistas, los emprendedores e introducir las temáticas del evento, en cada una de las presentaciones. Este presentador debe ser miembro de la comunidad NARP de Usaquén
23. Garantizar el cumplimiento del compromiso ambiental.
24. En los sitios que determine la entidad para llevar a cabo las diferentes actividades, el contratista debe garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad para evacuaciones, señalización y demás exigidas para este tipo de eventos por parte de las autoridades correspondientes, de conformidad con los protocolos de bioseguridad vigentes. Acordes a los requerimientos del plan de emergencia emitidos por la plataforma SUGA.
25. Garantizar el personal idóneo de acuerdo con las necesidades y requerimientos establecidos en los anexos técnicos, para ello tendrá que vincular el personal requerido para la ejecución del contrato, cumpliendo con todos los requisitos legales y de seguridad, propios de este tipo de eventos.
26. El Operador deberá orientar, planear, organizar y administrar las actividades con base en las instrucciones definidas en el presente anexo técnico y en su experiencia, en caso de que se presenten dudas y/o se requieran aclaraciones al respecto, el Operador deberá informar al apoyo a la supervisión y/o Comité Técnico de Seguimiento con el fin de que se realicen las respectivas aclaraciones.
27. El Operador mantendrá informado permanentemente a la supervisión del contrato, acerca de los avances, incoherencias y novedades relacionados con la prestación de los servicios: difusión, espacio físico, transporte, alimentación, entre otros, dependiendo de los requerimientos del evento y/o actividad de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
28. Garantizar la concertación, selección y vinculación de los artistas locales, distritales y nacionales, presentadores, formadores a través de las organizaciones NARP de la Localidad de Usaquén.
29. Garantizar durante la ejecución del contrato la vinculación del recurso humano en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
30. Presentar de manera mensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el porcentaje de del recurso humano en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y de mujeres, adjuntando el listado de personas vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. Dicha certificación deberá estar acompañada de certificaciones suscritas por las personas de las calidades anteriormente mencionadas, por medio de la cual estas dejan constancia de su vinculación.
31. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
32. Dar cumplimiento al Compromiso Ambiental aportado al momento de la presentación de la propuesta durante el proceso de selección.
33. Dar cumplimiento al ofrecimiento realizado respecto de los factores de calidad y adicionales.
34. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Nota 1: El ítem de pago de los artistas, formadores y presentadores no puede ser modificado por el contratista ya que los valores están soportados por la canasta de costos de IDARTES/SCRD.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN
Alcalde Local de Usaquén (E)

Elaboró / Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Cesar Augusto Pardo	Área gestión del Desarrollo Local - Contratación	
Harold Garzón	Área gestión del Desarrollo Local-Reactivación económica	
Cesar Vallejo	Área gestión del Desarrollo Local-Recreación y Deporte	
Gina Barrera	Área gestión del Desarrollo Local-Mujer y Género.	
María José Ríos	Área gestión del Desarrollo Local-Participación	
Miguel de la Espriella	Área de Contratación FDLUSA	

Aprobó	xxxxxxxxxx
Comité de contratación	Fecha: